

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL CELEBRADA EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2011.-

En la Casa Consistorial, siendo las dieciocho horas y cuatro minutos del día treinta de noviembre de dos mil once, se reúne el Pleno de la Corporación Municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Don José Manuel Felgueres Abad, con asistencia de los miembros reseñados a continuación, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria:

ASISTENTES:

Por el Grupo Popular:

D^a Marta Faya Alonso
D. Juan Ramón González González
D^a Ana Carmen Fernández Fresno
D. José Manuel Suárez Riva
D. Andrés Buznego González

Por el Grupo Foro de Ciudadanos

D^a María Ana Lopez Montes
D^a María del Carmen Sela Fernández de Córdoba
D. Salvador Villar Marina
D. Ramón Liñero Pando
D. Iván Solares Miyar

Por el Grupo Socialista

D. Javier García Bedriñana
D^a Lorena Villar Sánchez
D. Ricardo Pérez Rodríguez
D. José Manuel Tuero Muslera
D^a M^a Mercedes Meana Gómez

Por el Grupo Mixto

D. Fernando Pando Navarro

Está presente la Sra. Interventora, D^a Ángela Arcos Cuetos.

Actúa de Secretario el de la Corporación: D. José Valdés Cao

Seguidamente el Sr. Presidente declara abierta la sesión, pasando a continuación a debatir el siguiente

ORDEN DEL DIA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA REUNION ANTERIOR.-

Se ACUERDA, por unanimidad, aprobar el acta de la sesión anterior, correspondiente a la celebrada el día 26 de octubre de 2011.-

Conforme a lo establecido en el artículo 106 del Reglamento Orgánico Municipal, el Sr. Alcalde pregunta a los portavoces de los grupos municipales si desean proponer la inclusión en el orden del día, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el que se acompaña a la convocatoria y que no tenga cabida en ruegos y preguntas.-

No se formulan propuestas en tal sentido.-

2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL CANTÁBRICO PARA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN INTEGRAL, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA AL MUNICIPIO DE VILLAVICIOSA, TRAMO “LA PENDIZ-VILLAVICIOSA” Y “NIÉVARES-EL GOBERNADOR”.-

Se da cuenta de la siguiente propuesta de la Alcaldía, dictaminada nuevamente por la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Personal, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2011:

“Visto el convenio de colaboración para la encomienda de gestión de la explotación integral, mantenimiento y conservación de las obras de abastecimiento de agua al Concejo de Villaviciosa. Tramo La Pendiz-Villaviciosa y Niévares-El Gobernador, a formalizar por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y el Ayuntamiento de Villaviciosa.

Vistos los informes obrantes en el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos de Derecho:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 12 de enero de 2004, se formalizó un Protocolo General de Colaboración para la ejecución del abastecimiento de agua al municipio de Villaviciosa, entre el Ministerio de Medio Ambiente, la Confederación Hidrográfica del Norte, el Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento de la zona central de Asturias y el Ayuntamiento de Villaviciosa, en el que se estipulaba, entre otras cuestiones, las siguientes:

A) La financiación, contratación, ejecución de las obras, dirección de las mismas y disposición de los terrenos será compartida entre las tres Administraciones de acuerdo con el siguiente reparto:

- El tramo Lamasanti-La Pendíz corresponderá íntegramente al Consorcio para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento de la zona central del Asturias.
 - El tramo La Pendíz-Villaviciosa y Niévares- El Gobernador al Ministerio de Medio Ambiente.
 - El tramo Villaviciosa-La Rasa al Ayuntamiento de Villaviciosa.
- B) Una vez recibidas las obras financiadas por el Estado serán “entregadas” para su uso público al Ayuntamiento de Villaviciosa, que, a partir de tal momento, se hará cargo, a los efectos de su explotación, mantenimiento y conservación, de las mismas.
- C) Se establecerán acuerdos específicos entre el Ayuntamiento de Villaviciosa y la Confederación Hidrográfica del Norte, para regular la explotación, mantenimiento y conservación de las actuaciones ejecutadas por el Estado, que, en todo caso, se someterán a la estipulaciones acordadas en el presente Protocolo.

2.- Se aporta al expediente borrador de “Convenio de colaboración para la encomienda de gestión de la explotación integral, mantenimiento y conservación de las obras de abastecimiento de agua al Concejo de Villaviciosa. Tramo La Pendíz-Villaviciosa y Niévares-El Gobernador”, a concertar entre la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y el Ayuntamiento de Villaviciosa, en el que se articula una *Encomienda de Gestión* a favor de este último para tal finalidad, al que se adjunta, como anexo su descripción.

3.- Los términos esenciales de la Encomienda de Gestión son los siguientes:

- A) El objeto de la misma es el que se describe en el título del mismo; es decir, la explotación integral, mantenimiento y conservación de las obras de abastecimiento de agua al Concejo de Villaviciosa. Tramo La Pendíz-Villaviciosa y Niévares-El Gobernador.
- B) El Ayuntamiento de Villaviciosa se hace cargo de todos los gastos derivados del uso, explotación, mantenimiento y conservación de las obras, infraestructuras y terrenos objeto de la encomienda.
- C) La encomienda de gestión se acuerda por tiempo indefinido, sin perjuicio de la posibilidad de revocación en los supuestos que se especifican.
- D) La inspección y vigilancia de las instalaciones se efectuará por ambas Administraciones, sin perjuicio de la actuación de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, en los supuestos que resulte de aplicación el régimen de policía previsto en la Ley de Aguas.
- E) Se establece una Comisión Técnica Mixta para acordar la coordinación de las actuaciones relacionadas con la finalidad perseguida.

4.- Obra en el expediente informe del Sr. Ingeniero Municipal, en el que, textualmente, se hace constar:

- A) *Las obras, ejecutadas por la empresa FCC, fueron recibidas por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, una vez realizadas satisfactoriamente las pruebas de presión y estanqueidad de las instalaciones.*
- B) *Este Ayuntamiento, al no disponer del suministro de agua, no puede realizar las correspondientes pruebas, aunque las obras fueron supervisadas superficialmente por la empresa concesionaria del abastecimiento de agua domiciliaria, Aqualia, se supone que en la actualidad las instalaciones se encuentran en buen estado, sin que se haya producido deterioro desde la mencionada recepción de las mismas por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico hasta el día de la fecha.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- La encomienda de gestión, regulada en el artículo 15 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ PAC), es una técnica de auxilio en la gestión, que no trasciende, en sus efectos,

al plano jurídico. Consiste en la posibilidad que tienen los órganos administrativos y los organismos públicos de encomendar a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios, siempre que dicha encomienda obedezca a razones de eficacia o a que no se poseen los medios técnicos idóneos para su desempeño.

La encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico le den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Cuando, como sucede en este caso, la encomienda de gestión se realice entre órganos y entidades de distintas Administraciones Públicas, se ha de formalizar mediante la firma del correspondiente convenio entre ellas.

2º.- El art. 9 de la LRJ-PAC establece que las relaciones entre la Administración General del Estado o la Administración de la Comunidad Autónoma con las Entidades que integran la Administración Local se regirán por la legislación básica en materia de régimen local (Art. 57 LRBRL), aplicándose supletoriamente lo dispuesto en la LRJ-PAC.

3º.- En cualquier caso, los convenios de colaboración no suponen la renuncia a las competencias propias de las Administraciones intervinientes y han de publicarse en los diarios oficiales correspondientes (Art. 8 LRJ-PAC).

4º.- El convenio, por el que se articula la encomienda de gestión a que se ha hecho mención, se ajusta, en cuanto a su objeto, contenido y efectos, a lo dispuesto en los preceptos legales citados, si bien sería necesario cuantificar el gasto que supone para el Ayuntamiento de Villaviciosa la referida encomienda de gestión, así como precisar que las instalaciones se encuentra en buen estado.

5º.- La atribución para la aceptación de las encomiendas de gestión corresponde al Pleno Municipal, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros (arts. 22.2.g) y 47.1.h) LRBRL).

SE PROPONE al Pleno Municipal que acuerde:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración para la encomienda de gestión de la explotación integral, mantenimiento y conservación de las obras de abastecimiento de agua al Concejo de Villaviciosa. Tramo La Pendíz-Villaviciosa y Niévares-El Gobernador, a formalizar por la Confederación Hidrográfica del Cantábrico y el Ayuntamiento de Villaviciosa.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde, o a quien legalmente le sustituya, de forma tan amplia y bastante como en Derecho fuere menester, para la formalización del convenio de colaboración aprobado y cuantos otros documentos fueran necesarios con tal finalidad”.-

Abierta deliberación, se producen las siguientes intervenciones:

El Sr. Pando Navarro, por el Grupo Mixto, expone:

“Desde IDEAS consideramos que, debatido en dos comisiones por los grupos políticos y revisado el expte en el día de fecha, he de manifestar que el único informe encargado por el Sr. Alcalde fue a Aqualia, que dice que no se han podido realizar pruebas eléctricas ni hidráulicas, al carecer de suministro en la zona, aunque considero se podría haber alquilado un generador de corriente y completar el informe.

No obstante, se hicieron otras pruebas, tales como de presión, estanqueidad de depósitos, etc, incluso actas de la calidad de las pruebas de caída de presión, pruebas de control (Ingeniería y Servicios, S.A.) de los depósitos y control de calidades de la instalación con pruebas de estanqueidad.

Todas las pruebas han sido certificadas y documentadas por empresa y técnicos competentes, unas por encargo del Ayuntamiento y otras por la Confederación Hidrográfica para la recepción de las obras. Además, se cuenta con la garantía de las obras según contrato establecido entre la empresa y Confederación.

Considero suficiente lo que obra en el expediente, como visto bueno a una instalación. No obstante, dentro del informe de Aqualia existen unas incidencias detectadas, la más importante es la solicitud que se debe formalizar a la propia Confederación, por escrito, de la autorización del vertido a cauce público para el vaciado del agua de los depósitos, al carecer de un vaciado conectado a colector.

Y, considerando que es una de las obras más importantes realizadas en Villaviciosa, de carácter vital y de progreso, sin olvidarnos de que la escasez de agua es manifiesta y puede crear un serio problema a los habitantes, debemos poner en marcha toda la instalación en el menor tiempo posible.

Y para ello se debe firmar el convenio Ayuntamiento – Confederación Hidrográfica y facultar al Alcalde”.-

El Sr. García Bedriñana, por el Grupo Socialista, señala que después de leer los informes obrantes en el expediente, detectamos cosas que tiene que asumir el Ayuntamiento, como la instalación eléctrica, los vertidos y las medidas de seguridad en los depósitos.

Por otra parte, se han apreciado deficiencias tales como humedades en el muro trasero en el depósito de El Pedroso, el argayo que dio lugar a la rotura de la tubería, el cual se reparó sin asegurar el terreno, humedades en la cámara de llaves en el depósito de Venta les Ranos, así como otras deficiencias de distinto tipo en otros depósitos. Además, no existe cuantificación del coste del mantenimiento, como pone de manifiesto el informe de Intervención. En resumen, no hay ninguna variación en el asunto respecto a la sesión plenaria anterior en que se trató, no

se han solicitado otros presupuestos para el mantenimiento, a fin de compararlos y contratar con el más ventajoso.

Añade que el Partido Popular es el responsable si falta agua en La Villa, por no haber tomado las medidas oportunas.

Concluye su intervención el Sr. García Bedriñana pidiendo que se deje el asunto sobre la mesa para solicitar otros presupuestos del coste de mantenimiento, de modo que sea posible el informe favorable del servicio de Intervención.

La Sra. López Montes, por el Grupo Foro de Ciudadanos, se muestra de acuerdo, en principio, con lo manifestado por el Grupo Socialista. Recuerda que el asunto se dejó sobre la mesa en la sesión plenaria anterior, a petición de su Grupo, precisamente para pedir nuevos informes y que el Gobierno únicamente hace mención al informe de Aqualia, que es el único de que se dispone y éste informe detecta deficiencias en todos los depósitos, a las que ya ha hecho referencia el Grupo Socialista, que revelan que las obras que están correctamente realizadas. Por ello, se pregunta que si deficiencias de este tipo se apreciases en obras realizadas en sus respectivas casas, recibirían las obras. Concluye su intervención reiterando la posición de su Grupo en esta cuestión.

El Sr. Buznego González, por el Grupo Popular, dice que el informe de Aqualia se pidió para conocer su opinión como concesionaria del servicio, pero, además, está el informe de HIPSITEC, que encargó la propia Confederación, del que resulta que se hicieron todas las pruebas y que el Organismo de Cuenca citado recibió las obras.

Añade el Sr. Buznego González que, el hecho de que los depósitos tengan humedades es una situación normal, como también es normal que haya agua en las cámaras de llaves y, poner en duda la recepción de las obras, no es normal, no son deficiencias suficientes para no recepcionar las obras. Así, la necesidad de obtener autorización de la Confederación para verter el agua de los depósitos, puede no ser necesaria si se consigue recuperar el agua en condiciones para el consumo humano.

Termina su intervención destacando que cuanto más se tarde en recibir las obras, más se perjudicarán y que pedir otro informe resultará caro.

El Sr. Alcalde, hace notar que este asunto ya se trató en dos sesiones de la Comisión Informativa correspondiente, así como en la sesión plenaria anterior y la reacción es la misma. Considera una grave irresponsabilidad no recibir las obras. Si Villaviciosa se queda sin agua, se encargará de contar a los vecinos por qué, ya que vamos a estar entre 20 y 30 días sin poder abrir la llave de paso, cuando, una vez que tenemos la obra hecha, por una decisión puramente política, si se puede llamar así, Villaviciosa puede quedar sin agua, cuando de los informes obrantes en el expediente se puede constatar que la Confederación ha recibido las obras. Insiste en poner de manifiesto que, sin quedamos sin agua, será responsabilidad de quienes no quisieron recepcionar las obras.

Termina su intervención rogando a los grupos que reconsideren su postura por el bien de La Villa, para que no quede sin agua en supuestos de escasez.

El Sr. Pando Navarro reitera su posición anterior.

El Sr. Tuero Muslera recuerda que el convenio, que se somete a la consideración de la Corporación, tiene por objeto la encomienda de gestión de la explotación integral, mantenimiento y conservación de las obras de abastecimiento de aguas al municipio e Villaviciosa, en los tramos La Pendez-Villaviciosa y Nievares-El Gobernador. Es decir, que comprende todo ello. Por ello, dice que le duele que se hable de irresponsabilidad cuando lo verdaderamente irresponsable es no tener cuantificados los costes del mantenimiento de las instalaciones, lo que debería haber estado hecho la primera vez que se sometió a la consideración del Pleno Municipal.

Por otra parte –añade- esta obra es la consecuencia de un convenio entre las Administraciones del Estado, de la Comunidad Autónoma y Local. Las Administraciones Estatal y Autonómica han cumplido sus compromisos y el único que no ha cumplido ha sido el Ayuntamiento, que no hizo absolutamente nada, no llevó el agua hasta el extremo oriental del Concejo. En su momento, estuvo trapicheando con bienes comunales para tratar de cumplir su compromiso de llevar el agua al extremo oriental del Concejo. Por lo tanto, si hablamos de irresponsabilidad, deberíamos ponernos como ejemplo.

La Sra. López Montes, después de mostrar su acuerdo con los argumentos del Grupo Socialista y su desacuerdo con los pronósticos agoreros del Alcalde, habida cuenta de los términos esenciales de la encomienda de gestión, su Grupo no va a estar todos los meses en la misma canción, por lo que anuncia su abstención en la votación de este asunto.

El Sr. Alcalde cierra el turno de intervenciones, destacando que se trata de dar un paso más en el abastecimiento de agua a Villaviciosa y que el coste del abastecimiento se está mirando.

Acto seguido, el Sr. Alcalde, somete a votación, en primer lugar, la petición del Grupo Socialista para dejar el asunto sobre la mesa.

Votan a favor de dejar el asunto sobre la mesa los Sres. García Bedriñana, Pérez Rodríguez, las Sras. Villar Sánchez y Meana Gómez y el Sr. Tuero Muslera (total 5 votos favorable). Votan en contra la Sra. Faya Alonso, el Sr. González González, la Sra. Fernández Fresno y los Sres. Suárez Riva, Buznego González, Pando Navarro y el Sr. Alcalde (total 7 votos contrarios). Se abstienen en la votación las Sras. López Montes y Sela Fernández de Córbo y los Sres. Villar Marina, Liñero Pando y Solares Miyar (total 5 abstenciones)

A continuación, el Sr. Alcalde somete a votación la propuesta de la Alcaldía, anteriormente transcrita, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Personal de 23 de noviembre de 2011.-

Votan a favor la Sra. Faya Alonso, el Sr. González González, la Sra. Fernández Fresno y los Sres. Suárez Riva, Buznego González, Pando Navarro y el Sr. Alcalde (total 7 votos favorables). Se abstienen en la votación las Sras. López Montes y Sela Fernández de Córbona y los Sres. Villar Marina, Liñero Pando, Solares Miyar, García Bedriñana, Pérez Rodríguez, las Sras. Villar Sánchez y Meana Gómez y el Sr. Tuero Muslera (total 10 abstenciones). No se produce ningún voto contrario.

Por tanto, la Corporación ACUERDA, por mayoría, aprobar la propuesta de la Alcaldía, anteriormente transcrita, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Personal de 23 de noviembre de 2011.-

3.- PERMUTA DE TERRENOS EN SAN JUSTO CON BIENES DE PROPIEDAD DE D. LUCIANO RODRIGUEZ PEON.-

La Corporación ACUERDA, por unanimidad, aprobar el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Medio Rural, de 23 de noviembre de 2011:

“Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. LUCIANO RODRIGUEZ PEON, con DNI 10.675.250 F y con domicilio, a efectos de notificaciones, en La Carrera número 9, San Justo (Villaviciosa), en solicitud de *“cambiar el trazado del camino público por detrás de la casa en La Carrera – San Justo”*, mediante permuta de los terrenos, una vez desafectados, con parte de finca de su propiedad.-

Vistos los informes obrantes en el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos de Derechos:

ANTECEDENTES

1.- Obran en el expediente los siguientes documentos aportados por el interesado:

a) Certificación expedida por el Registro de la Propiedad de Villaviciosa, acreditativa de la titularidad del interesado de la finca registral número 86.331, al Tomo 1.046 del archivo, Libro 695, referente a una finca llamada “LLOSA DE LAS VARAS” sita en la parroquia de San Justo, y siendo la inscripción última de dominio la 1ª, a favor de Don LUCIANO RODRIGUEZ PEON, quien la adquirió por compra de Doña María Cavanilles Riva en virtud de escritura otorgada en Villaviciosa el día veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y cinco ante el Notario Don Enrique Ruiz de Bustillo Pont.

b) Proyecto Técnico de las obras de modificación de viario, suscrito por los Arquitectos D. Salvador Barro Pérez y D. Juan Pedrayes Obaya, de fecha 23 de diciembre de 2009, cuyo presupuesto general asciende a la cantidad de treinta y siete mil seiscientos nueve euros con cuarenta y seis céntimos de euro (37.609,45 €).-

c) Proyecto de segregación, permuta y agrupación de fincas, suscrito por los mismos arquitectos, de fecha 11 de noviembre de 2011, presentado en el Ayuntamiento el día 16 siguiente.-

d) Documento expedido por D. Severino Canal, actuando como representante del Arzobispado de Oviedo, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento una porción de terreno de la parcela catastral 84 del polígono 49, de 15 m² de superficie, para el ensanche del camino en el expediente de cambio de trazado seguido a instancia de D. Luciano Rodríguez Peón.

2.- En el referido expediente obran igualmente los siguientes informes:

- a) Informe favorable del Sr. Ingeniero Municipal de fecha 4 de diciembre de 2008.
- b) Informe favorable del Sr. Arquitecto Municipal de fecha 12 de abril de 2010.
- c) Informes favorables del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal de fechas 5 de noviembre de 2010 y 21 de noviembre de 2011, mediante los que se acredita:
 - Que, con la permuta propuesta, el trazado del camino mejoraría sustancialmente, tanto desde el punto de vista de la circulación de personas y vehículos, como respecto al acceso de todas las fincas que lindan con él.
 - Que la valoración de la parte de la finca, propiedad de D. Luciano Rodríguez Peón, a permutar con la finca de propiedad municipal, asciende a la cantidad de NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA EUROS
 - Que la valoración de la finca de propiedad municipal asciende a la cantidad de DIEZ MIL DOSCIENTOS QUINCE EUROS
 - Que, por todo ello se estima justificada la excepción del artículo 112.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio (RBEL).

3.- Por Resolución de la Alcaldía de 7 de junio de 2011, se inicia expediente para la alteración de la calificación jurídica del trozo de camino público en La Carrera – San Justo, actualmente bien de dominio público, para calificarlo como bien patrimonial, cuya descripción es la siguiente:

Trozo de terreno dedicado a camino, perteneciente a la parcela 9012 del polígono 40, de 227 m²., que linda: Norte, parcelas 1081 y 633 del polígono 49, catastradas a nombre de Luciano Rodríguez Peón y Amelia Villazón Castiello; Sur, parcela 98 del polígono 49, catastrada a nombre de Luciano Rodríguez Peón; Este y Oeste, parte del camino 9012 del polígono 49.

4.- El expediente se somete a información pública, por espacio de un mes, mediante anuncios publicados en el BOPA número 149, correspondiente al día 29 de junio de 2011 y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

5.- Durante el trámite de información pública, no se presenta ninguna alegación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El trozo de camino público, cuya permuta se pretende, tiene naturaleza de bien de dominio público, a tenor de lo dispuesto en el art. 79.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de

las Bases del Régimen Local (LBRL), y, como tal, es inalienable, imprescriptible e inembargable en virtud de lo dispuesto en el art. 80.1 del mismo texto legal.

2°.- Ahora bien, el art. 81.1 de la LBRL posibilita la alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales, previo expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad, que, conforme a lo preceptuado en el art. 22.2 l) de la misma norma legal y en el art. 8 del RBEL, su resolución corresponde al Pleno Municipal, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

3°.- Como se hace constar en los antecedentes, se ha cumplimentado el trámite de información pública, que exige el precepto reglamentario citado, sin que, durante el plazo establecido, se haya formulado alegación alguna.

4°.- Dice el art. 80.2 de la LBRL que los bienes patrimoniales se rigen por su legislación específica y, en su defecto, por las normas de Derecho privado y el art. 1538 del Código Civil define la permuta, que incluye la pretensión del interesado, como un contrato en virtud del cual cada uno de los contratantes se obliga a dar una cosa para recibir otra.

Por otro lado, el art. 80 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL), establece que las enajenaciones de bienes patrimoniales habrán de realizarse mediante subasta pública, exceptuándose el caso de enajenación mediante permuta con otros bienes de carácter inmobiliario.

Así pues, la permuta de bienes en el Derecho local, salvo los bienes integrantes del patrimonio municipal del suelo, que se rigen por su legislación específica, se configura como una excepción a la forma de subasta y el art. 112 del RBEL exige previo expediente en el que se acredite la necesidad de efectuarla y que la diferencia de valor entre los bienes que se trate de permutar no sea superior al 40% del que lo tenga mayor. La jurisprudencia viene estableciendo que el incumplimiento de estos requisitos es insubsanable, ya que no constituyen meros defectos formales del expediente, sino que afectan a la esencia de la validez de la permuta (STS de 31 de enero de 2000), de modo que el cumplimiento de este requisito exige acreditar la aportación al expediente de los informes y consideraciones técnicas, económicas y jurídicas que justifiquen la necesidad de efectuar esa adquisición mediante permuta (SSTS de 31 de enero de 2000 y 2 de julio de 2002, entre otras).

Como se ha visto, resulta acreditado en el expediente, el cumplimiento de tales requisitos.

5°.- Una vez adoptado el acuerdo de desafectación e incluido el trozo de terreno desafectado del uso público en el Inventario de Bienes de la Corporación como bien patrimonial o de propios, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y siguientes del RBEL y, habida cuenta de que carece de inscripción registral, conforme a lo previsto en el artículo 36 del texto reglamentario citado, procede su inscripción en el Registro de la Propiedad, siendo suficiente, a tales efectos, certificación, expedida por el Secretario con el visto bueno del Presidente de la Corporación, con relación al Inventario.

6º.- Una vez depurada la situación física y jurídica de los inmuebles e inscritos en el Registro de la Propiedad, procede acordar su permuta en los términos del Proyecto de Segregación, Permuta y Agrupación de fincas, presentado por el interesado y suscrito por los Arquitectos D. Salvador Barro Pérez y D. Juan Pedrayes Obaya, presentado en el Ayuntamiento el día 16 de noviembre de 2011.

7º.- En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 79.1 del TREL, la permuta habrá de comunicarse al órgano competente de la Comunidad Autónoma, al no superar su valor el 25 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación.

8º.- Finalmente, procede aceptar la cesión de la porción de terreno de la parcela catastral 84 del polígono 49, de quince metros cuadrados de superficie, para ensanchamiento del camino, efectuada por el Arzobispado de Oviedo.

La Comisión ACUERDA, por unanimidad, proponer al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Desafectar del dominio público el trozo de terreno, que se describe a continuación, para calificarlo como bien patrimonial o de propios:

Trozo de terreno dedicado a camino, perteneciente a la parcela 9012 del polígono 40, de 227 m2., que linda: Norte, parcelas 1081 y 633 del polígono 49, catastradas a nombre de Luciano Rodríguez Peón y Amelia Villazón Castiello; Sur, parcela 98 del polígono 49, catastrada a nombre de Luciano Rodríguez Peón; Este y Oeste, parte del camino 9012 del polígono 49.

Segundo.- Incluir en el Inventario de Bienes de la Corporación el trozo de terreno antes descrito como bien patrimonial o de propios e inscribirlo en el Registro de la Propiedad, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 36 del RBEL.

Tercero.- Una vez inscrita la finca de propiedad municipal en el Registro de la Propiedad, permutarla con finca propiedad de D. Luciano Rodríguez Peón, en los siguientes términos:

1.- Descripción de la finca de propiedad municipal objeto de permuta:

Trozo de terreno perteneciente a la parcela catastral 9012 del polígono 40, de 227 m2 de superficie, que linda, Norte, parcelas 1081 y 633 del polígono 49, catastradas a nombre de Luciano Rodríguez Peón y Amelia Villazón Castiello; Sur, parcela 98 del polígono 49, catastrada a nombre de Luciano Rodríguez Peón; y Este y Oeste, parte del camino 9012 del polígono 49.

Valoración: 10.215 €

2.- Descripción de la finca propiedad de D. Luciano Rodríguez Peón que se entrega a cambio:

Viario. De 498 m2 de superficie, procedente de su segregación de la finca “Llosa de las Varas”. Linda, Norte con camino y resto de la finca matriz de la que se segrega, propiedad de D. Luciano Rodríguez Peón; Este, Sur y Oeste, mas de la finca matriz y parcela catastral 84 del polígono 49, propiedad del Arzobispado de Oviedo.

Como resultado de esta segregación, la finca matriz queda con la siguiente descripción:

Rústica: En la parroquia de San Justo, en este Concejo, parcelas de terrenos a prado de la nombrada “Llosa de las Varas”, de una superficie total de una hectárea treinta y tres áreas y dos centiáreas, compuesta por dos parcelas situadas al Norte y Sur de la parcela segregada. La primera de ellas de seiscientos setenta y un metros cuadrados, dentro de la que existe un hórreo de treinta y cuatro metros cuadrados, que linda al Norte, con la finca de propiedad municipal objeto de permuta y trozo de camino público y, Sur, Este y Oeste con parcela segregada. La segunda de una hectárea, veintiséis áreas y treinta y un centiáreas de superficie, que linda al Norte con parcela segregada y camino público, sin variación en los restantes linderos respecto a la finca original.

Inscripción de la finca matriz: Registro de la Propiedad de Villaviciosa, al Tomo 1046 del Archivo, Libro 695 del Ayuntamiento de Villaviciosa, folio 17, finca número 86331.

Valoración: 9.960 €

Cuarto.- Aprobar la valoración de los bienes objeto de permuta.

Quinto.- La permuta deberá formalizarse en Escritura Pública en el plazo máximo de dos meses y, con carácter previo, deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1.- Ingresar en la Tesorería Municipal la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS, a que asciende la diferencia de valor a favor del Concejo de Villaviciosa de los bienes objeto de permuta.

2.- Ejecutar las obras definidas en el Proyecto Básico y de ejecución de modificación de viario, presentado por el interesado en este Ayuntamiento con fecha 21 de enero de 2010 y suscrito por los Arquitectos D. Salvador Barro Pérez y D. Juan Pedrayes Obaya, bajo la supervisión de los Servicios Técnicos Municipales, y acreditar tal ejecución mediante certificación expedida al efecto por la dirección facultativa de las obras.

3.- La parcela de terreno, que el Ayuntamiento entrega en permuta, se agrupará, con la finca registral 86320 denominada Foyaco y con parte de la finca denominada Llosa de las Varas, de seiscientos setenta y un metros cuadrados, dentro de la que existe un hórreo de treinta y cuatro metros cuadrados, situada al norte de la parcela que se entrega al Ayuntamiento, de modo que las fincas resultantes de la segregación, permuta y agrupación serán las siguientes:

A.- VIARIO PUBLICO. De quinientos trece metros cuadrados de superficie, procedente de su segregación de la finca Llosa de las Varas. Linda: Norte, con la finca llamada Foyaco,

propiedad de D. Luciano Rodríguez Peón y resto de viario público; Este, resto de la finca matriz de la Llosa de las Varas, propiedad de D. Luciano Rodríguez Peón; Sur y Oeste, Llosa de las Varas, de la misma propiedad, y parcela catastral 84 del polígono 49, propiedad del Arzobispado de Oviedo.

B.- LLOSA DE LAS VARAS. De una hectárea, veintiséis áreas y treinta y un centiáreas. Linda: Norte, con el nuevo viario, resto de la finca matriz y prado de Herederos de Francisco Fernández Paraja, hoy Herederos de Silvino Vázquez; Sur, resto de la finca matriz y Riega de las Varas; Este, resto de la finca matriz y prado de Herederos de Francisco Fernández Paraja, hoy Herederos de Silvino Vázquez; y Oeste, Riega de las Varas, camino que de ésta sube a la Rectoral y resto de la finca matriz.

C.- FOYACO. Formada por la agrupación de la finca registral 86230, de casa-habitación con su establo (116 m²), de la superficie de antiguo viario (227 m²) y de los terrenos donde se encuentra el hórreo y edificaciones anexas (671 m²). De siete mil seiscientos noventa y un metros cuadrados de superficie total. En su interior, existe una vivienda con su establo que ocupan una superficie de 116 m²., un hórreo de 34 m². y almacenes. Linda: Norte, Parcelas catastrales 628, 630 y 632 del polígono 49; Sur, Parcelas catastrales 599, 598, 597 y viario público; Este, Parcelas catastrales 631, 632 y camino público; y Oeste, Parcelas catastrales 413 y 414.

Sexto.- Aceptar la cesión gratuita de la porción de terreno de la parcela catastral 84 del polígono 49, de quince metros cuadrados de superficie, para ensanche del camino, efectuada por D. Severino Canal, en representación del Arzobispado de Oviedo.-

Séptimo.- Comunicar el presente acuerdo a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 79.1 del TRRL.

Octavo.- Facultar al Sr. Alcalde o a quien legalmente le sustituya para la formalización de la escritura de permuta y cesión así como cuantos otros documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo”.-

4.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS 2/2011.-

La Corporación ACUERDA, por mayoría, con los votos favorables de la Sra. Faya Alonso, el Sr. González González, la Sra. Fernández Fresno y los Sres. Suárez Riva, Buznego González y el Sr. Alcalde (total 6 votos favorables), ningún voto contrario, y la abstención de las Sras. López Montes y Sela Fernández de Córdoba, los Sres. Villar Marina, Liñero Pando, Solares Miyar, García Bedriñana y Pérez Rodríguez, la Sra. Villar Sánchez, el Sr. Tuero Muslera, la Sra. Meana Gómez y el Sr. Pando Navarro (total 11 abstenciones), aprobar la siguiente propuesta de la Alcaldía, dictaminada por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Patrimonio de 24 de noviembre de 2011:

“Vista la existencia de una factura 16/09 de fecha 21 de agosto de 2009 de MOHAMED BAHMID por importe de 2.726,00 por retranqueo de muro de piedra en finca de Santiago Alberto Cueto en San Justo – El Sumidorio.

Visto el informe de la Intervención Municipal de 18 de noviembre de 2011.

Teniendo en cuentas las siguientes consideraciones en relación con dichos gastos:

- a) que en todos los casos se trata de gastos efectivamente realizados e imputables a este Ayuntamiento, estando conformados por los servicios afectados
- b) que se trata de gastos de pequeña entidad que pueden ser imputados al vigente presupuesto sin perturbar las respectivas consignaciones.

Visto que se trata de obligaciones de ejercicios anteriores y por tanto el procedimiento adecuado para el reconocimiento de las mismas es el reconocimiento extrajudicial de créditos que es competencia del Pleno Municipal.

Considerando que se trata de gastos efectivamente realizados e imputables a este Ayuntamiento, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

1. Reconocer extrajudicialmente las siguientes obligaciones con cargo al vigente presupuesto para el ejercicio 2.011:
 - La factura 16/09 de fecha 21 de agosto de 2009 de MOHAMED BAHMID por importe de 2.726,00 por retranqueo de muro de piedra en finca de Santiago Alberto Cueto en San Justo – El Sumidorio

Asciende el presente reconocimiento extrajudicial a la cantidad de 2.726,00 euros”.-

En la deliberación previa a la adopción de este acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:

El Sr. Pando Navarro, por el Grupo Mixto, dice que en este asunto es difícil tomar una decisión justa. Si se da el visto bueno a la factura de la construcción del muro en la zona de Sumidoriu en San Justo, iremos en contra del informe de la intervención y sentaríamos un precedente no recomendado. Por otro lado, si pensamos en la persona trabajadora, tiene derecho al cobro por su trabajo bien hecho, y que existen otros vecinos que estarían dispuestos a reclamar los gastos de sus muros realizados, podríamos decir “el que metió la pata que la saque”.

El Sr. Tuero Muslera, por el Grupo Socialista, dice que este asunto es consecuencia de cómo de funcionó en esta Casa en los últimos cuatro años, pues en este expediente hay un escrito del entonces Alcalde de Villaviciosa, afirmando que él no encargó la obra y hay otro escrito del entonces Primer Teniente de Alcalde en el que se concluye que es justicia pagar la

factura. Es decir, el Primer Teniente de Alcaldía, tres días antes de cesar, dice que es de justicia pagar la factura. Ahora no pensamos en quien hizo la obra y no cobró. En resumen y como consecuencia de todo ello se pregunta a quien tiene que creer, al entonces Alcalde o a quienes estaban detrás de él. Pero, en cualquier caso, es una injusticia que quien hizo el trabajo no haya cobrado y también que los que cedieron los terrenos e hicieron en cierre a su costa comprueben ahora como se paga el cierre a uno de sus vecinos.

Termina su intervención anunciando la abstención de su grupo para no favorecer la injusticia de que no cobre quien hizo el trabajo.

La Sra. López Montes, por el Grupo Foro de Ciudadanos, anuncia la abstención de su Grupo en la votación.

El Sr. Liñero Pando interviene para dejar constancia de que él, en esta obra, salvo en lo que se refiere exclusivamente al Puente de Sumidoriu, no tuvo nada que ver, si bien con ello no quiere decir que la obra esté mal hecha, pues, al fin y al cabo, se trató de una buena gestión del Principado de Asturias con el PSOE de Villaviciosa.

Termina su intervención insistiendo en que quede constancia de que él no tuvo nada que ver con esta obra y que, ni la fue a ver, ni cuando se estaba realizando ni cuando se terminó.

El Sr. Tuero Muslera aclara que él no va a poner en cuestión la palabra del entonces Primer Teniente de Alcalde y ahora Diputado el Junta General del Principado.

El Sr. Alcalde se muestra favorable de pagar a quien hizo el trabajo.

5.- PARCELAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL: RECURSO INTERPUESTO POR D^a ANA MARIA CORES SANCHEZ CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 30 DE MARZO DE 2011.-

Visto el recurso interpuesto por DOÑA ANA MARÍA CORES SÁNCHEZ, con NIF 10.735.981- H, contra el acuerdo plenario de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2011, por el que se le denegó el consorcio, por ella solicitado, de las parcelas 23, 29, 30 y 48 del polígono 24, sitas en Argañosu, parroquia de Candanal.

Vistos los informes obrantes en el expediente y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y fundamentos de Derecho:

ANTECEDENTES.

1.- El día 8 de junio de 2.009, la Sra. CORES SÁNCHEZ solicita que se le expida certificación acreditativa de que las parcelas catastrales 23, 29, 30 y 48 del polígono 24 no son de titularidad municipal.

2. Por Resolución de la Alcaldía de 31 de agosto de 2009, se dispone “reconocer la titularidad municipal de las citadas parcelas”, por pertenecer al “Monte Cuétara”, propiedad del Concejo de Villaviciosa, e inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad.

3.- El día 2 de marzo de 2010, la Sra. CORES SÁNCHEZ solicita el consorcio de las referidas parcelas, alegando que, actuando de buena fe, al estar en posesión de escrituras de propiedad de las mismas, procedió a efectuar su plantación de eucaliptos, percibiéndose el 100% del importe de la primera corta, quedándose el Ayuntamiento con el 100% de la segunda corta y el resto al 50%, renunciando, como compensación, a los porcentajes del 60% y 40% que se establecen en los consorcios para la primera corta, así como que los sucesivos cortes se efectúen cada diez años.

4.- El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 7 de abril de 2011, acuerda:

Primero.- Denegar el consorcio de las parcelas.

Segundo.- Iniciar procedimiento para la enajenación de la madera, que se efectuará por el Ayuntamiento mediante licitación pública, cuyo tipo será de 26.880 €.

Tercero.- Compensar a la interesada por la plantación efectuada con el importe del 50% que se obtenga por la enajenación de la madera.

Este acuerdo se notifica a la interesada con fecha 14 de abril de 2011.

5.- El día 5 de mayo de 2011, la Sra. CORES SÁNCHEZ, interpone recurso de reposición contra el acuerdo plenario de 7 de abril de 2010, con la pretensión de que “se revise la tasación de la madera al no estar de acuerdo con la misma”, sobre la base de que: “siendo general en los consorcios de este tipo un plazo de 50 años, lo que supone varios aprovechamientos, y siendo el primero de ellos el 60% para el consorciante y el 40% para el Ayuntamiento y el resto al 50% para ambas partes, no considero justa la proporción del 50% aprobada y sin posterior consorcio, por lo que solicito que en esta corta se me adjudique al menos el 60% que venía siendo habitual”.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- Aún cuando el recurso interpuesto se califica como “recurso de reposición”, tal y como se le indicó en la notificación del acuerdo recurrido, en realidad, al tratarse de una cuestión puramente civil, el recurso interpuesto ha de calificarse como “reclamación previa a la vía judicial civil” conforme a lo dispuesto en los arts. 120 a 124 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), y ello en aplicación de cuanto establece el art. 110.2 del mismo texto legal.

2º.- En cualquier caso, la reclamación ha sido interpuesta en tiempo y forma hábiles, por lo que procede su admisión a trámite.

3º.- Con carácter previo a entrar en el fondo del asunto, conviene aclarar cuál es la pretensión de la reclamante, que, del tenor literal de su escrito, parece concretarse en que, por un lado, se revise la compensación de la plantación efectuada, fijándola en el 60% del importe que se obtenga por la enajenación de la madera y, por otro, que se revise la tasación de la madera.

4º.- En cuanto a la primera de las pretensiones, relativa a la compensación por la plantación efectuada, procede su desestimación, por las siguientes razones:

A) No se trata, en este supuesto, de cuestiones relativas a ningún consorcio, que expresamente deniega el acuerdo plenario. Se trata de fijar la indemnización que corresponde a la reclamante al haber efectuado, de buena fe, una plantación de eucaliptos en terrenos de propiedad municipal.

B) El art. 361 del Código Civil dispone al respecto:

“El dueño del terreno, en que se edificare, sembrare o plantare de buena fe, tendrá derecho a hacer suya la obra, siembra o plantación, previa la indemnización establecida en los arts. 453 y 454, o a obligar al que fabricó o plantó a pagarle el precio del terreno, y al que sembró, la renta correspondiente”.

El precepto transcrito y los siguientes de nuestro Código Civil contemplan la accesión industrial inmobiliaria, consistente en la incorporación de materiales propios en suelo ajeno. Es el caso del que edifica, siembra o planta con materiales propios en suelo ajeno. En principio, se produce la accesión del propietario del suelo al todo resultante, por el principio de *superficies solo cedit* del art. 358, pero en la normativa concreta tiene especial importancia la buena o mala fe.

Si el que edifica, siembra o planta en suelo ajeno actúa *con buena fe*, el dueño del terreno, por accesión, tendrá derecho a hacer suya la obra, siembra o plantación, pero deberá pagar la indemnización prevista en general para el poseedor de buena fe (arts. 453 y 454), o bien evitará la accesión, pues le concede el mismo art. 361 derecho a obligar al que fabricó o plantó a pagarle el precio del terreno, y al que sembró, la renta correspondiente, es decir, una compraventa o un arrendamiento del terreno.

C) En el supuesto de que se trata, conforme a lo previsto en el art. 453 del Código Civil, el Ayuntamiento, como propietario del terreno, ha optado por hacer suya la plantación indemnizando a la Sra. Cores Sánchez con el 50% del valor que se obtenga por la enajenación de la madera, compensándole así los gastos efectuados para su plantación, de modo que, sólo en el supuesto de que demostrare que la indemnización acordada es insuficiente para compensar dichos gastos, procedería su revisión.

5º.- En cuanto a la segunda de las pretensiones planteadas, relativa a la revisión de la tasación de la madera, procede igualmente su desestimación, en cuanto que, por un lado, nada se argumenta que ponga de manifiesto error en la tasación de la madera y, por otro, el valor final de la madera se determinará por el resultado de la pública licitación.

La Corporación, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas de 24 de noviembre de 2011, ACUERDA, por unanimidad, desestimar el recurso interpuesto por D^a Ana María Cores Sánchez, contra el acuerdo plenario de este Ayuntamiento, adoptado en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2011, por el que se le denegó el consorcio, por ella solicitado, de las parcelas 23, 29, 30 y 48 del polígono 24, sitas en Argañosu, parroquia de Candanal, confirmando en todos sus extremos el acuerdo recurrido, por estimarlo ajustado a Derecho.-

6.- APROVECHAMIENTOS MADERABLES: RECURSO INTERPUESTO POR D^a M^a ISABEL SOLARES HEVIA CONTRA ACUERDO PLENARIO DE 30 DE MARZO DE 2011.-

La Corporación ACUERDA, por unanimidad, aprobar la siguiente propuesta de la Alcaldía, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Cuentas, de 24 de noviembre de 2011:

“Visto el recurso de reposición de fecha 11 de mayo de 2011 de D^{ña}. MARIA ISABEL SOLARES HEVIA respecto del acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2011 según el cual se acuerda, en relación con la parcela comunal 49 del polígono 36:

- autorizar la corta de madera
- aprobar la tasación de la madera en la cantidad de 6.750,00 euros
- enajenar por el Ayuntamiento de Villaviciosa mediante licitación pública, correspondiendo a la interesada el 50% del importe de adjudicación
- declarar finalizado el consorcio

Visto que el recurso de reposición se relaciona principalmente con la declaración del consorcio como finalizado y ello fundamentado en que la fecha de inicio del consorcio es el 7 de mayo de 1975

Visto el informe del Ingeniero Técnico Agrícola de fecha 6 de julio de 2011 en lo relativo a la fecha de inicio del consorcio se pone de manifiesto la imposibilidad de inicio del consorcio con fecha 7 de mayo de 1975, dado que en esa fecha se procede a la corta de una madera que al menos debería tener unos 15 años de antigüedad en la plantación, desechando el resto de argumentos de la recurrente

Visto que según dicho informe la fecha de regencia de inicio del consorcio sería 1960 y los consorcios para la plantación, cultivo y explotación de arbolado en parcelas comunales formalizados por este Ayuntamiento tenían una duración máxima de 50 años.

Visto además que las referencias a “segunda corta” se realizan según informa el Ingeniero Técnico Agrícola, exclusivamente para hacer referencia al porcentaje de participación en las cortas, que es del 50% en la segunda y sucesivas cortas.

Por la presente, la Alcaldía Presidencia eleva la siguiente propuesta al Pleno Municipal:

Desestimar el recurso de reposición de DÑA. MARIA ISABEL SOLARES HEVIA respecto al acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2011, manteniendo el contenido de dicho acuerdo en todos sus puntos, por considerar que ha transcurrido el plazo máximo para el aprovechamiento de 50 años establecido para los consorcios para la plantación, cultivo y explotación de arbolado en parcelas comunales”.-

7.- RELACIÓN 5/2011 DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DE LA PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES Y DEL PATRONATO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES.-

La Corporación queda ENTERADA de la relación nº 5/2011 de resoluciones adoptadas por la Alcaldía y por las Presidencias de los Patronatos Municipales de Deportes y de Servicios Sociales, entre el 16 de octubre y el 15 de noviembre de 2011.-

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

El Sr. Pando Navarro formula las siguientes preguntas:

1ª.- ¿Se va a hacer un estudio de viabilidad de la Residencia Nuestra Señora del Portal?

2ª.- ¿Por qué no se aplica la Ordenanza correspondiente para evitar defecaciones perrunas en las zonas urbanas?

3ª.- ¿Por qué no se hace un control de las palomas y tórtolas que invaden los edificios y deterioran sus cubiertas?

4ª.- ¿Por qué no se limpia y poda la palmera de la Plaza de D. José Caveda y Nava?

Acto seguido, el Sr. Pando Navarro formula el siguiente ruego:

“Sr. Alcalde, que conste en acta mi intervención en relación al punto 6 del orden del día de la última sesión ordinaria del Pleno Municipal, celebrada el día 26 de octubre de 2011, donde se trató y acordó no iniciar ningún procedimiento para la recuperación de oficio de los terrenos supuestamente incluidos dentro del monte “Arbazal” de Arbazal.

Al considerarme aludido con la intervención del concejal y en defensa de quien fue Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, Alfredo Pando Tuero, ya fallecido.

Examinado el expediente de D. Armando Estrada Caso, me encontré con los siguientes hechos documentados:

- Licencias y acuerdos solicitados con anterioridad a obtener las licencias de obras y actividades para la construcción de una nave agropecuaria.
 1. Cierre de fincas, año 1974
 2. Ampliación de licencias de obras, año 1976
 3. Cierre de finca, año 1977
 4. Acuerdo para desvío de camino público, año 1978
- Presentación de expediente para solicitar obras de nave con destino “almacén – refugio” de ganado suelto, con fecha de entrada 28 de agosto de 1981. Así mismo se presenta la solicitud para la actividad agropecuaria.

La aportación de documentos para informar los expedientes, fueron:

- Proyecto del Arquitecto D. Enrique Varela González de fecha 27 de julio de 1981
- Direcciones técnicas de Arquitecto y Aparejador
- Escrituras de propiedad de la finca con referencias catastrales (polígono 124, parcelas 50,51,52,53,54,56) sitas en el barrio de Arbazal en Puelles

Pasa el expediente a información pública y el 26 de noviembre de 1980 sale publicado en el BOPA (no existiendo reclamaciones)

Los informes que obran en el expediente son:

- El Alcalde pedáneo, Sr. Costales, contesta “que no perjudica a nadie al ser finca de su propiedad”
- Informe técnico de sanidad: es favorable
- Informe técnico de veterinario: es favorable
- Informe técnico del Arquitecto municipal D. José Baldo: es favorable
- Informe jurídico del Sr. Secretario Municipal D. Félix Acebedo: es favorable
- Informe de la Consejería de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente del Consejo Regional: es favorable clasificando la actividad como molesta, nociva e insalubre, malos olores, enfermedades infectocontagiosas

Pasando a la Comisión Permanente el día 6 de febrero de 1981 con los informes favorables para la estabulación agropecuaria, concediéndose la licencia por unanimidad.

Como puede ver el señor concejal que afirmó examinar en el archivo los expedientes relativos a la licencia que se otorgó, de forma indebida, siendo Alcalde D. Alfredo Pando Tuero, el expediente pasó y aprobó todos los pasos del proceso de tal manera que todos los concejales podemos ver que o bien usted no examinó el expediente, y se limitó a utilizar una media verdad para sacar provecho político señalando a mi persona y a mi padre ya fallecido sin examinar como afirma el expediente o bien sencillamente se ha limitado a ir de fiscalizador pero totalmente indocumentado lanzando insinuaciones difamatorias.

En ambos casos, le pido que defina exactamente a que se refiere la forma indebida y que se disculpe en este momento y lugar por el ataque del que he sido objeto, y la memoria de quien fue Alcalde ya fallecido y que no puede defenderse, y que tal disculpa sea faro de lo que no debe ser el trabajo de quienes hemos sido elegidos representantes por los vecinos de Villaviciosa: lanzar ataques personales que desvíen la atención del trabajo que tenemos la responsabilidad de llevar a cabo que no es otro que gestionar adecuadamente los asuntos del concejo y dejarnos de formas y maneras que, aparte de carecer de fundamento, dicen mucho de quienes la utilizan..... “.-

El Sr. Tuero Muslera, pide al Sr. Alcalde que autorice al Sr. Secretario de la Corporación para que de lectura a su intervención en este asunto en la sesión plenaria anterior.

Con la venia de la Presidencia, el Sr. Secretario da lectura a tal intervención.

El Sr. Tuero Muslera hace constar que no va a pedir disculpas, porque en lo comunal, que es de todos, considera un abuso que quede en manos de uno. Añade que son pocos los bienes comunales que este Ayuntamiento tiene inscritos en el Registro de la Propiedad y da la casualidad de que el Monte Arbazal de Arbazal, es uno de ellos y ya estaba inscrito en los años 75-86, cuando, siendo Alcalde de la Villa D. Alfredo Pando Tuero se renuncia a una porción del monte, otorgando licencias a un particular para edificar en ella.

No vale la disculpa de que en el procedimiento seguido para su concesión intervinieran otros organismos, porque en ninguno de ellos, salvo el Ayuntamiento, podía conocer que se trataba de un bien comunal.

Por todo ello, el Sr. Tuero Muslera se ratifica en lo que dijo y se muestra orgulloso de pensar así.

El Sr. García Bedriñana formula las siguientes preguntas:

1ª.- ¿En qué situación se encuentra el local que está utilizando la Federación de Asociaciones de Vecinos en San Juan de Capistrano?

2ª.- ¿En qué situación se encuentra el Reglamento de Participación Ciudadana?

La Sra. López Montes pregunta si se tiene intención de pedir responsabilidades a la Dirección de las obras de rehabilitación de la Casa de los Hevia por la indemnización de la suspensión de las obras, motivada por el modificado que hubo de aprobarse.

La Sra. López Montes ruega que se de a conocer el estado en que se encuentra la tramitación de los Presupuestos Municipales y añade que su Grupo agradecería que le facilitasen los datos necesarios para ir trabajando en ellos, y que se contemple en dichos Presupuestos la convocatoria para la provisión de la plaza de Arquitecto.

La Sra. Sela Fernández de Córdoba pregunta si se ha pensado en qué partidas presupuestarias se prevé reducir gastos.

El Sr. Alcalde contesta a las siguientes preguntas y ruegos formulados:

1º.- Respecto a la viabilidad de la Residencia Nuestra Señora del Portal, dice que es consciente de la bondad de este servicio y de su alto coste para las arcas municipales. No obstante, intentará reducir costes sin que ello afecte al servicio, no descartando valorar que el ERA asuma su gestión.

2º.- Respecto a la aplicación de la Ordenanza para evitar defecaciones de perros en las zonas urbanas, manifiesta que es una queja que se viene reiterando por los ciudadanos y que quizás las molestias se evitaran educando a los dueños, de todas formas adoptará las medidas oportunas para vigilar el cumplimiento de la Ordenanza.

3º.- Respecto al control de palomas y tórtolas, hace notar que ya se habló con la empresa encargada del control de las plagas, quien considera que esta función no está incluida dentro del objeto del contrato, por lo que tendrá que mirar a ver quien lo puede hacer y cuanto puede costar.

4º.- Respecto a la poda y limpieza de la plaza de José Caveda y Nava dice que habrá que habilitar el crédito necesario para llevar a cabo la poda que, según le han manifestado, ha de llevarse a cabo en los meses de junio y julio.

5º.- Respecto al local que está utilizando la Federación de Asociaciones de Vecinos en San Juan de Capistrano, dice que, evidentemente, existe un problema de espacio, motivado por el traslado de la Escuela de Música a dichas dependencias. Añade que es consciente de que no están cómodos, por lo que está intentando encontrar una solución.

6º.- Respecto a la situación del Reglamento de Participación Ciudadana, dice que se aprobó inicialmente por la anterior Corporación y se sometió a información pública pero, no se ha avanzado todavía en su tramitación por esta Corporación.

7º.- Respecto a las responsabilidades por la suspensión de las obras de la Casa de los Hevia, dice que lo analizará junto con todas las cuestiones que afectan a esta obra.

8º.- Respecto al estado en que se encuentra la tramitación de los Presupuestos Municipales, dice que tiene un borrador avanzado y que está intentando cuadrarlo, para lo que no hay más remedio que reducir gastos y, posteriormente, presentar el borrador para que la Corporación pueda estudiarlo, aunque se está a la espera de que se faciliten datos de los que ahora mismo no se disponen. En cualquier caso no descarta que pueda presentar el borrador antes de finalizar el año.

Respecto a la provisión de la plaza de arquitecto, hace saber de que no es su intención amortizar la plaza.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, extendiéndose la presente acta en borrador de todo lo actuado, de lo que, como Secretario, certifico.-